

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUMARIO:**

**Págs.**

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

004-2023 Cantón Balsas: De presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 .....	2
104 Cantón Olmedo: Que regula la limpieza y mantenimiento de terrenos en la ciudad y los centros poblados.....	57

**004-2023****ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALSAS.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La planificación y el presupuesto constituye un elemento fundamental de la gestión pública dado que una correcta articulación proporciona una herramienta que permite: realizar una mejor asignación de recursos, realizar seguimiento al desempeño institucional y evaluar la ejecución de la planificación y presupuesto asignado a cada actividad detallada en el POA.

La articulación entre la planificación y el presupuesto responde a la necesidad de asignar de manera eficiente los recursos públicos del cantón Balsas para concretar el Modelo Territorial Deseado, planteado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 – 2030. Es decir, esta articulación busca una armonía entre las decisiones de corto y largo plazo entre el PDOT y los presupuestos anuales.

La articulación entre la planificación estratégica y operativa con el presupuesto anual tiene como propósito guiar el accionar del Gobierno Municipal hacia una gestión que logre consistencia y correspondencia entre los instrumentos de planificación y los de ejecución de recursos.

En ese sentido, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas, previo al trabajo realizado con el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, Departamentos del GAD Municipal de Balsas y participación ciudadana procedió a la elaboración del presupuesto para el ejercicio económico 2024, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico 2024, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones a realizarse en el ejercicio económico 2024, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.

Respaldado en ello.

## **EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS**

### **CONSIDERANDO. –**

**Que,** la Constitución en su Art. 238: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiero, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

**Que,** la Constitución en el Art. 239 dispone que: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

**Que,** la Constitución Art. 240 expresa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que,** la Constitución en el Art. 241 indica que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

**Que,** la Constitución se dispone en el Art. 253 que: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”.

**Que,** la Constitución en su Art. 264 se expresa que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

**Que,** la Constitución en el Art. 270 que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad".

**Que**, la Constitución Art. 271 dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la cuenta única del tesoro nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados".

**Que**, la Constitución en el Art. 272 expresa que: "La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado".

**Que**, la Constitución en el Art. 273 dispone que: "Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias. (...)".

**Que**, la Constitución en su art. 280 que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."

**Que**, la Constitución dispone en su Art. 286 que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes".

**Que,** la Constitución en el Art. 287 se indica que: "Toda norma que cree una obligación financiado con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley".

**Que,** la Constitución dispone en su Art. 292 que: "El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados."

**Que,** la Constitución dispone en su Art. 293 que: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los pre-supuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento in-terno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."

**Que,** la Constitución en su Art. 295 que: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (...).

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados".

**Que,** el COOTAD en el Art. 55 Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

**Que**, el COOTAD Art. 168 expresa "Toda la información sobre el proceso de programación. Formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad.

La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establecen en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

**Que**, el COOTAD en su Art. 171 dispone que: Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y do-naciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y
- e) Recursos provenientes de financiamiento.

**Que**, el COOTAD en su art. 172 dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, Simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria. (...)

**Que**, el COOTAD en el Art. 173 transferencias del presupuesto general del Estado se indican. Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general de Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.

Que los Principios para la participación en las rentas del Estado se expresan en el Art. 188 "Los gobiernos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial".

**Que**, el COOTAD en su Art. 192 dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme al tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas

del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado. (...).

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno.”

**Que,** el COOTAD en el Art. 215 indica el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados “se ajustará a los planes provinciales (...), en el marco del Plan de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados”

**Que,** el COOTAD en su Art. 218 dispone que: “El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.”

**Que,** el COOTAD en su Art. 228 dispone que: “Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas. Proyectos, y actividades. En cada programa. subprograma, proyecto y actividad debieron determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarios para la mejor programación”.

**Que,** el COOTAD Art. 233.- Plazo, indica que “Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley (...)”

**Que,** el COOTAD Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

**Que,** el COOTAD Art. 235.- Plazo de la estimación provisional, co-responderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

**Que,** el COOTAD Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

**Que,** el COOTAD Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

**Que,** el COOTAD Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación,

considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que,** el COOTAD Art. 239.- Responsabilidad de la Unidad financiera. - Los programas subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo.

**Que,** el COOTAD en su Art. 240 dispone que: "Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre."

**Que,** el COOTAD en su Art. 241 dispone que: "El anteproyecto de presupuesto será conocido por lo asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará o la documentación que se remitirá con-juntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local".

**Que,** el COOTAD en su Art. 242 dispone que: "La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con lo asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre las cuales figurarán los relativos o los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente".

**Que,** el COOTAD en su Art. 243 dispone que: "El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá ex-ceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva."

**Que,** el COOTAD en su Art. 245 dispone que: "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias (...)."

**Que,** el COOTAD en su Art. 246 dispone que: "El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo."

**Que,** el COOTAD en su Art. 247 dispone que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el Proyecto, por el legislativo local son ilegales o in convenientes."

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo des-centralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.”

**Que**, el COOTAD en su Art. 248 dispone que: “Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.”

**Que**, el COOTAD en su Art. 249 dispone que: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Según el Art. 8 dispone que: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 34 indica que: “El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos des-centralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías.

El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 71 dispone que: “La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.”

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 77 dispone que: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 78 dispone que: “Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

1. **Ingresos permanentes:** Son los ingresos de re-cursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y pre-visible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público.
2. **Ingresos no-permanentes:** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público.”

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 79 dispone que:

“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

3. **Egresos permanentes:** Son los egresos de re-cursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos,

efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

4. **Egresos no-permanentes:** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.”

**Que,** el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 80 dispone que: “Programación presupuestaria.- Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”

**Que,** el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 81 dispone que: “Sobre la base de la programación presupuestaria cuatrienal y del Marco Fiscal Sectorial Plurianual, el Ministerio de Economía y Finanzas definirá las políticas que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales. Las políticas versarán sobre el tratamiento de los ingresos, gastos y financiamiento; y activos y pasivos.

El Ministerio de Economía y Finanzas elaborará las directrices presupuestarias y las expedirá hasta el 31 de mayo de cada año, salvo lo establecido para los años de posesión del Presidente de la República.”

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 96 dispone que: “El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 100 dispone que: “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras.

Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 101 dispone que: “En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 102 dispone que: "Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. (...)

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el en su Art. 106 dispone que: "La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en lo Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la preforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Pre-supuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida."

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 107 dispone que: "Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados."

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 109 dispone que: "Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de lo República".

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 110 dispone que: "El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año"

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 126 dispone que: "Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar:

1. Programas.
2. Proyectos de inversión:
  - 2.1 para infraestructura; y,
  - 2.2 que tengan capacidad financiera de pago.
3. Refinanciamiento de deuda pública externa o renegociación de deuda pública interna en condiciones más beneficiosas para el país.

Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. Con excepción de los que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República."

**Que,** la Ley Orgánica de participación ciudadana en su Art. 64 dispone que: "En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con lo finalidad de:

- Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados"

**Que,** la Ley Orgánica de participación ciudadana en su Art. 67 dispone que: "Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con los autoridades electas y designadas".

#### **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALSAS.**

#### **GENERALIDADES**

**Art. 1 Definición de POA.** - El plan operativo anual (POA) constituye el vínculo entre la planificación y el presupuesto, puesto que proporciona los elementos necesarios para la toma de decisiones para la asignación de recursos a los planes, programas y proyectos planteados desde el PDOT.

Los elementos considerados para la elaboración de los Planes Operativos son los siguientes:

- Formulación de los objetivos
- Definición de los proyectos e indicadores de los proyectos de inversión
- Determinación del presupuesto referencial para la ejecución de los proyectos de inversión

**Art.2 Presupuesto.** - El presupuesto contiene los recursos que se destinarán para cubrir los requerimientos de las actividades operativas institucionales. Para la formulación del presupuesto anual se requiere:

- Realizar la estimación de ingresos y gastos, aplicando el método promedio o analítico
- Análisis de la posibilidad de financiamiento
- Selección de proyectos y actividades (POA)

**Art.3 Proyección presupuestaria.** - La proyección de ingresos esperados comprende los de naturaleza permanente y no permanente y tiene el objetivo final de establecer el monto del que es posible disponer para contribuir al financiamiento de los proyectos de inversión propuestos en el POA.

### **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

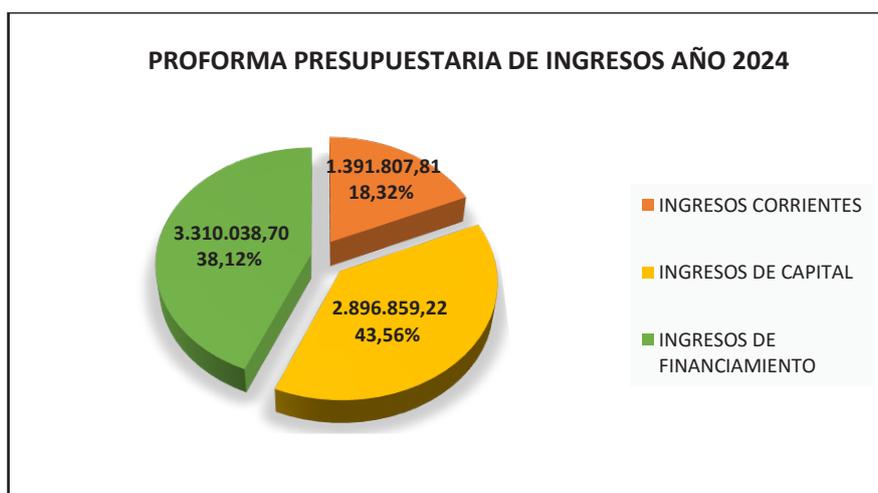
**Art. 4.- Estructura de ingresos proforma presupuestaria 2024.-** La proforma presupuestaria que engloba el total de ingresos del año 2024 está compuesta de: ingresos corrientes que comprende los ingresos propios de la gestión municipal y la asignación del presupuesto general del Estado por Modelo de Equidad Territorial (30% para financiar gasto corriente), dando una suma de \$1.391.807,81 dólares, adicional los ingresos de capital compuestos por transferencias del Gobierno Central por Modelo de Equidad Territorial (70% para financiar gasto de inversión), transferencias del MIES, transferencias para atender la competencia de tránsito y patrimonio; y recursos no reembolsables para el proyecto de alcantarillado sanitario de la ciudad de Balsas, cuya sumatoria es de \$ 2.896.859,22 dólares, finalmente los ingresos de financiamiento compuesto por saldo de caja bancos, cuentas

por cobrar y financiamiento público por una suma total de \$ 3.310.038,70 dólares; dando así una sumatoria total de la proforma de presupuesto de ingresos para el año 2024 de \$ 7.598.705,73 dólares.

La proforma presupuestaria de ingresos se encuentra estructurada de la siguiente manera:

**Cuadro: Proforma presupuestaria de ingresos 2024**

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
INGRESOS CORRIENTES	1.391.807,81	18,32%
INGRESOS DE CAPITAL	2.896.859,22	38,12%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	3.310.038,70	43,56%
<b>TOTAL INGRESOS 2023</b>	<b>7.598.705,73</b>	<b>100,00%</b>

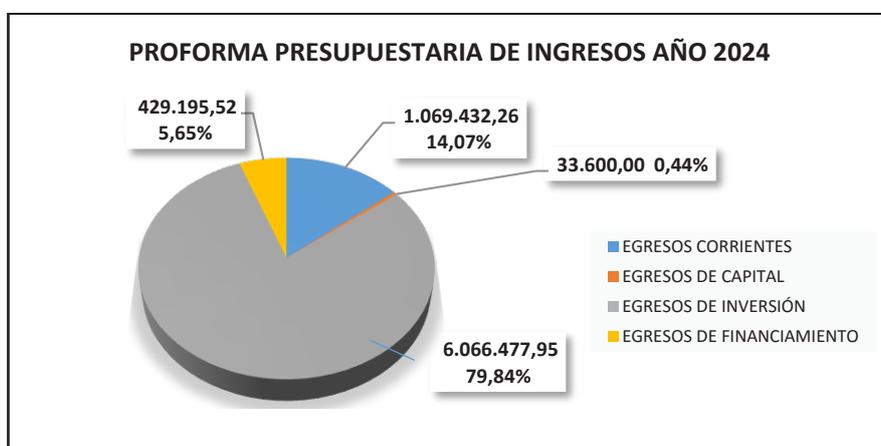


**Art.5.- Estructura de egresos proforma presupuestaria 2024.-** La proforma presupuestaria para el año 2024 está compuesta por el presupuesto de: egresos corrientes por un valor de \$ 1069.432,26 dólares, egresos de capital por un valor de \$ 33.600,00, egresos de inversión por \$ 6.066.477,95 dólares y finalmente los egresos de financiamiento \$ 429.195,52 dólares; dando una suma total de la proforma de presupuesto de egresos para el año 2024 de \$ 7.598.705,73 dólares.

La proforma presupuestaria de egresos se encuentra estructurada de la siguiente manera:

**Cuadro: Proforma presupuestaria de egresos 2024**

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
EGRESOS CORRIENTES	1.069.432,26	14,07%
EGRESOS DE CAPITAL	33.600,00	0,44%
EGRESOS DE INVERSIÓN	6.066.477,95	79,84%
EGRESOS DE FINANCIAMIENTO	429.195,52	5,65%
<b>TOTAL INGRESOS 2023</b>	<b>7.598.705,73</b>	<b>100,00%</b>

**PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024**

**Ar.6.- Ingresos año 2024.-** Para el año 2024 se considera la proforma presupuestaria de ingresos por una suma de **\$ 7.598.705,73** dólares conformados de la siguiente manera:

**Art. 7.- Ingresos corrientes. - Las principales fuentes de financiamiento con la que cuenta el Gobierno Municipal de Balsas son:**

Ingresos por Impuestos, tasas y contribuciones, rentas de inversiones y multas, transferencias y donaciones corrientes, otros Ingresos.

Las asignaciones que realiza el Gobierno Central al Gobierno Municipal de Balsas por concepto de modelo de Equidad Territorial, han sido estimadas en base al **Cálculo de Asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por Concepto del Modelo de Equidad Territorial, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas**, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas en el que consta la estimación

de transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Régimen Especial de Galápagos

En este sentido, se ha realizado la distribución de los **ingresos corrientes \$ 1.391.807,81 dólares**, según el siguiente detalle:

**Cuadro: Proforma presupuestaria de ingresos corrientes 2024**

CÓDIGO	CONCEPTO	PROFORMA	
		ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
1.	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.391.807,81</b>	<b>18,32%</b>
1.1	Impuestos	278.196,09	3,66%
1.3	Tasas Generales	305.971,52	4,03%
1.4	Venta de Bienes y Servicios	103.793,72	1,37%
1.7	Rentas de Inversiones y Multas	51.534,81	0,68%
1.8	Transferencias y donaciones corrientes	648.533,54	8,53%
1.9	Otros Ingresos	3.778,13	0,05%

**Art. 8.- Ingresos de capital.-** Dentro de éstos ingresos se contemplan las asignaciones que realiza el Gobierno Central a favor del Gobierno Municipal de Balsas, por concepto de modelo de Equidad Territorial, han sido estimadas en base al **Cálculo de Asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por Concepto del Modelo de Equidad Territorial, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas**, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el que consta la estimación de transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Régimen Especial de Galápagos.

En el siguiente cuadro se detallan los ingresos de capital **\$ 2.896.859,22 dólares** para el año 2024:

**Cuadro: Proforma presupuestaria de ingresos de capital 2024**

CÓDIGO	CONCEPTO	PROFORMA	
		ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
2.	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.896.859,22</b>	<b>38,12%</b>

2.4	Venta de activos no financieros	1.473,21	0,02%
2.8	Transferencias y donaciones de capital	2.895.386,01	38,10%

**Art. 9.- Ingresos de financiamiento.** - El Gobierno Municipal de Balsas, actualmente mantiene créditos de financiamiento con el Banco de Desarrollo del Ecuador, por lo que dichos valores deben ser considerados en la proforma presupuestaria 2024, además se consideran saldos disponibles y recuperación de cuentas pendientes por cobrar.

El financiamiento público constituye una fuente adicional de recursos obtenidos por la institución, a través de la captación de recursos internos, destinados a financiar programas, proyectos de inversión. Está conformado por fondos provenientes de la contratación de la deuda pública interna y cuentas por cobrar.

En el siguiente cuadro se presentan los ingresos de financiamiento \$ **3.310.038,70 dólares** para el año 2024:

**Cuadro: Proforma presupuestaria de ingresos de financiamiento 2024**

CÓDIGO	CONCEPTO	PROFORMA	
		ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
3.	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>3.310.038,70</b>	<b>43,56%</b>
3.6	Financiamiento Público	1.075.398,07	14,15%
3.7	Saldos Disponibles	100.000,00	1,32%
3.8	Cuentas pendientes por cobrar	2.134.640,63	28,09%

**Art.10.- Ingresos por partidas presupuestarias:**

**Cuadro: Proforma presupuestaria de ingresos 2024**

CÓDIGO	GRUPO PRESUPUESTARIO/PARTIDA	DETALLE	ASIGNACIÓN INICIAL
1	<b>NATURALEZA.- INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.391.807,81</b>
1.1	<b>GRUPO I.- IMPUESTOS</b>		<b>278.196,09</b>
1.1.01	<b>SUBGRUPO 1.- SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL</b>	<b>2.522,12</b>	

1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos y plusvalía	2.522,12	
<b>1.1.02</b>	<b>SUBGRUPO 2.- SOBRE LA PROPIEDAD</b>	<b>153.994,88</b>	
1.1.02.01,01	A los predios urbanos	46.485,90	
1.1.02.02	A los predios rurales	10.632,74	
1.1.02.03	A la inscripción en el registro de la propiedad o en el registro mercantil	49.481,46	
1.1.02.06	de alcabalas	22.746,45	
1.1.02.07	A los activos totales	24.648,33	
<b>1.1.07</b>	<b>SUBGRUPO 7.- IMPUESTOS DIVERSOS</b>	<b>121.679,09</b>	
1.1.07.04	Patentes comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, profesionales y de servicios	38.148,09	
1.1.07.08.01	Al desposte de ganado (mayor)	23.205,00	
1.1.07.08.02	Al desposte de ganado (menor)	60.326,00	
<b>1.3</b>	<b>GRUPO III.- TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>		<b>305.971,52</b>
<b>1.3.01</b>	<b>SUBGRUPO 1.- TASAS GENERALES</b>	<b>273.844,00</b>	
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	3.792,57	
1.3.01.08.01	Prestación de servicios (plusvalía)	375,96	
1.3.01.08.02	Prestación de servicios (predios urbanos)	10.530,00	
1.3.01.08.03	Prestación de servicios (predios rurales)	6.237,50	
1.3.01.08.07	Prestación de servicios (derecho de patente)	1.723,00	
1.3.01.08.10	Prestación de servicios (unidad gestión ambiental)	14.372,34	
1.3.01.08.11	Prestación de servicios (reproducción de pliegos)	6.126,74	
1.3.01.08.12	Prestación de servicios (especies valoradas)	7.867,00	
1.3.01.08.14	Prestación de servicios (modificación de características del vehículo)	373,75	
1.3.01.08.15	Prestación de servicios (bloqueo o desbloqueo en el sistema)	107,50	
1.3.01.08.16	Prestación de servicios (certificado único vehicular)	2.298,75	

1.3.01.08.17	Prestación de servicios (certificado de poseer vehículo)	100,00	
1.3.01.08.18	Prestación de servicios (cambio de color o cambio o baja de motor)	200,00	
1.3.01.08.20	Prestación de servicios (inscripción de gravamen)	100,00	
1.3.01.08.22	Prestación de servicios (traspaso de dominio vehicular)	4.220,50	
1.3.01.08.23	Prestación de servicios (tasa de bomberos en matriculación vehicular)	7.676,38	
1.3.01.08.24	Prestación de servicios (rodaje)	1.281,25	
1.3.01.08.25	Prestación de servicios (terapia rehabilitación física \$ 3.00)	2.839,50	
1.3.01.08.26	Prestación de servicios (terapia rehabilitación física \$ 1.50)	1.298,25	
1.3.01.08.27	Prestación de servicios (resolución de informe previo a la constitución jurídica de la operadora de transporte)	500,00	
1.3.01.08.28	Prestación de servicios (resolución de contrato o permiso de operación)	200,00	
1.3.01.08.29	Prestación de servicios (resolución de incremento de cupo)	1.500,00	
1.3.01.08.30	Prestación de servicios (cambio de socio)	100,00	
1.3.01.08.31	Prestación de servicios (revisión técnica vehicular livianos)	540,00	
1.3.01.08.32	Prestación de servicios (consolidado de flota vehicular para operadoras de transportes públicos y privados)	200,00	
1.3.01.08.35	Prestación de servicios (estimulación temprana y terapia de lenguaje)	3.340,00	
1.3.01.08.36	Prestación de servicios (revisión técnica vehicular livianos)	50.571,32	
1.3.01.08.37	Prestación de servicios (revisión técnica vehicular taxis, busetas, furgonetas, camionetas )	10.164,16	
1.3.01.08.38	Prestación de servicios (revisión técnica vehicular pesados)	5.721,09	
1.3.01.08.39	Prestación de servicios (revisión técnica vehicular buses)	3.140,68	

1.3.01.08.40	Prestación de servicios (revisión técnica vehicular motocicletas y plataformas)	15.233,80	
1.3.01.09	Rodaje de vehículos motorizados	26.070,00	
1.3.01.11.01	Inscripciones, registros y matrículas (duplicado de matrícula)	11.751,75	
1.3.01.11.03	Inscripciones, registros y matrículas (sticker revisión vehicular)	20.120,00	
1.3.01.11.04	Inscripciones, registros y matrículas (duplicado de sticker revisión vehicular)	200,00	
1.3.01.14.04	Servicio de rastro (matrícula de faenamiento de ganado)	100,00	
1.3.01.18	Aprobación de planos e inspección de construcciones	48.961,68	
1.3.01.20.01	Conexión y reconexión del servicio de alcantarillado y canalización	100,00	
1.3.01.21.01	Conexión y reconexión del servicio de agua potable	3.308,53	
1.3.01.99.01	Otras tasas (duplicados por copias de los impuestos urbanos y rústicos)	500,00	
<b>1.3.04</b>	<b>SUBGRUPO 4.- CONTRIBUCIONES</b>	<b>32.127,52</b>	
1.3.04.06	Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase(pavimentación de calles)	6.127,52	
1.3.04.08	Aceras, bordillos y cunetas	5.000,00	
1.3.04.09	Obras de alcantarillado y canalización	15.000,00	
1.3.04.13	Obras de regeneración urbana	6.000,00	
<b>1.4</b>	<b>GRUPO IV.- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS</b>		<b>103.793,72</b>
<b>1.4.02</b>	<b>SUBGRUPO 2.- VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES</b>	<b>1.506,61</b>	
1.4.02.06.01	Materiales y accesorios de instalaciones de agua potable (venta de medidores)	1.506,61	
<b>1.4.03</b>	<b>SUBGRUPO 3.- VENTAS NO INDUSTRIALES</b>	<b>102.287,11</b>	
1.4.03.01.01	Agua potable	81.299,02	

1.4.03.03.01	Alcantarillado	20.988,09	
<b>1.7</b>	<b>GRUPO VII.- RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</b>		<b>51.534,81</b>
<b>1.7.02</b>	<b>SUBGRUPO 2.- RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES</b>	<b>19.790,05</b>	
1.7.02.02.01	Edificios, locales y residencias (arrendamiento de locales en el mercado)	8.977,27	
1.7.02.02.02	Edificios, locales y residencias (arrendamiento de camal municipal)	6.370,84	
1.7.02.04	Maquinarias y equipos	200,00	
1.7.02.99.01	Otros arrendamientos	4.241,94	
<b>1.7.03</b>	<b>SUBGRUPO 3.- INTERESES POR MORA</b>	<b>5.110,79</b>	
1.7.03.01.02	Multas por atrasos	150,00	
1.7.03.99.01	Otros intereses por mora	4.960,79	
<b>1.7.04</b>	<b>SUBGRUPO 4.- MULTAS</b>	<b>26.633,97</b>	
1.7.04.02.01	Infracción a ordenanzas municipales	100,00	
1.7.04.04.01	Incumplimiento de contratos	5.838,11	
1.7.04.99.01	Otras multas	703,87	
1.7.04.99.02	Otras multas (de activos totales)	1.057,86	
1.7.04.99.03	Otras multas (de patentes)	683,01	
1.7.04.99.04	Otras multas (descuentos en remuneraciones)	818,62	
1.7.04.99.05	Otras multas (recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular)	2.342,50	
1.7.04.99.06	Otras multas (recargo por retraso a la revisión semestral vehicular y/o matriculación)	15.090,00	
<b>1.8</b>	<b>GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</b>		<b>648.533,54</b>
<b>1.8.01</b>	<b>SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>567.247,17</b>	

1.8.01.01	Del presupuesto general del estado (ley método equidad territorial o 21%, el 30% para gasto corriente)	567.247,17	
<b>1.8.06</b>	<b>SUBGRUPO 6.- APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMENES ESPECIALIZADOS</b>	<b>81.286,37</b>	
1.8.06.43	Del presupuesto general del estado a los GADS metropolitanos y municipales para la competencia de tránsito	81.286,37	
<b>1.9</b>	<b>GRUPO IX.- OTROS INGRESOS</b>		<b>3.778,13</b>
<b>1.9.04</b>	<b>SUBGRUPO 4.- OTROS NO OPERACIONALES</b>	<b>3.778,13</b>	
1.9.04.99.01	Otros no especificados	2.726,37	
1.9.04.99.05	Descuentos en liquidación de contratos de obra	1.051,76	
<b>2</b>	<b>NATURALEZA.- INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>2.896.859,22</b>
<b>2.4</b>	<b>GRUPO IV.- VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.473,21</b>
<b>2.4.02</b>	<b>SUBGRUPO 2.- BIENES INMUEBLES</b>	<b>1.473,21</b>	
2.4.02.01.01	Terrenos	1.473,21	
<b>2.8</b>	<b>GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN</b>		<b>2.895.386,01</b>
<b>2.8.01</b>	<b>SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>2.865.386,01</b>	
2.8.01.01.01	Del presupuesto general del estado (ley método equidad territorial o 21% el 70% para egresos inversión)	1.378.170,09	
2.8.01.06.03	De entidades financieras públicas (subsido alcantarillado sanitario balsas)	1.397.696,30	
2.8.01.08.01	aporte del mies	89.519,62	
<b>2.8.06</b>	<b>SUBGRUPO VI.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO IVA</b>	<b>30.000,00</b>	
2.8.06.54.01	Del presupuesto general del estado a los GADS metropolitanos y municipales para competencia de patrimonio	30.000,00	
<b>3</b>	<b>NATURALEZA.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>3.310.038,70</b>

<b>3.6</b>	<b>GRUPO VI.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO</b>		<b>1.075.398,07</b>
<b>3.6.02</b>	<b>SUBGRUPO 2.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO</b>	<b>1.075.398,07</b>	
3.6.02.01.03	Del sector público financiero	1.075.398,07	
<b>3.7.00.00</b>	<b>GRUPO VII.- SALDOS DISPONIBLES</b>		<b>100.000,00</b>
<b>3.7.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- SALDOS DE CAJA Y BANCOS</b>	<b>100.000,00</b>	
3.7.01.01	De fondos del presupuesto general del estado (saldos cuentas bancarias)	100.000,00	
<b>3.8.00.00</b>	<b>GRUPO VIII.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>		<b>2.134.640,63</b>
<b>3.8.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>	<b>2.134.640,63</b>	
3.8.01.01.02.01	De cuentas por cobrar (predios urbanos)	4.578,24	
3.8.01.01.02.02	Solares no edificados	50,00	
3.8.01.01.02.03	De cuentas por cobrar (predios rústicos)	1.682,23	
3.8.01.01.02.04	De cuentas por cobrar (activos totales)	757,90	
3.8.01.01.02.05	Multas activos totales	100,00	
3.8.01.01.02.06	Patentes comerciales	852,75	
3.8.01.01.02.07	De cuentas por cobrar (ocupación de vía pública)	200,00	
3.8.01.01.02.08	De cuentas por cobrar (multas por patentes)	500,00	
3.8.01.01.02.09	De cuentas por cobrar (servicios administrativos)	4.673,50	
3.8.01.01.02.11	Desechos sólidos basura	154,50	
3.8.01.01.02.12	De cuentas por cobrar (conexión y reconexión del servicio de agua potable)	500,00	
3.8.01.01.02.13	De cuentas por cobrar (CEM apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase)	650,00	
3.8.01.01.02.14	De cuentas por cobrar (agua potable)	12.857,00	
3.8.01.01.02.15	Alcantarillado	2.481,85	
3.8.01.01.02.16	De cuentas por cobrar (arrendamiento puestos del mercado)	4.840,85	
3.8.01.01.02.17	De cuentas por cobrar (otros arrendamientos bóvedas)	100,00	

3.8.01.01.02.22	De cuentas por cobrar (infracción a ordenanzas municipales)	100,00	
3.8.01.01.02.24	Otras multas	1.687,62	
3.8.01.01.02.26	De cuentas por cobrar (terrenos)	110,00	
3.8.01.01.02.27	De cuentas por cobrar (sticker revisión vehicular)	100,00	
3.8.01.01.05	De cuentas por cobrar (transferencias pendientes)	150.000,00	
3.8.01.03,01	De anticipos por devengar ejercicios anteriores - construcción de obras	250.000,00	
3.8.01.03.02	De anticipos por devengar ejercicios anteriores (alcantarillado sanitario)	1.584.380,24	
38.01.05.01	De anticipos por devengar ejercicios anteriores (fiscalización alcantarillado sanitario)	63.283,95	
38.01.05.02	De anticipos por devengar ejercicios anteriores-bienes o servicios	50.000,00	
<b>INGRESOS TOTALES 2024</b>		<b>7.598.705,73</b>	<b>7.598.705,73</b>

**Art.11.- Egresos año 2024.-** En la formulación presupuestaria de egresos del Gobierno Municipal de Balsas se realizaron las asignaciones de fondos para cada uno de los programas, proyectos y actividades plasmados en el POA 2024, de esta manera se asignó los recursos necesarios para cumplir con las actividades planificadas para el ejercicio 2024 y optimizando el uso de los recursos proyectados para el ejercicio 2024.

Para el año 2024 se considera la proforma presupuestaria de egresos por una suma de **\$ 7.598.705,73 dólares**, los mismos que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

**Art. 12.- Egresos corrientes.** - El total de egresos corrientes para el año 2024 asciende a \$ 1.069.432,26 dólares lo cual representa el 14,07% del total del presupuesto, a continuación, se detalla la composición de los egresos corrientes:

**Cuadro: Proforma presupuestaria de egresos corrientes 2024**

CÓDIGO	CONCEPTO	PROFORMA	
		ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
5.	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.069.432,26</b>	<b>14,07%</b>
5.1	Egreso en personal	691.322,04	9,10%
5.3	Bienes y servicios de consumo	87.447,60	1,15%
5.6	Egresos financieros	160.204,62	2,11%
5.7	Otros egresos corrientes	22.390,00	0,29%
5.8	Transferencias y donaciones corrientes	108.068,00	1,42%

**Art. 13.- Egresos de inversión.** - El total de egresos de inversión para el año 2024 asciende a \$6.066.477,95 dólares lo cual representa el 79,84% del total del presupuesto, según el siguiente detalle:

**Cuadro: Proforma presupuestaria de egresos de inversión 2024**

CÓDIGO	CONCEPTO	PROFORMA	
		ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
7.	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>	<b>6.066.477,95</b>	<b>79,84%</b>
7.1	Egreso en personal para inversión	942.216,76	12,40%
7.3	Bienes y servicios de inversión	970.331,96	12,77%
7.5	Obras públicas	4.151.329,23	54,63%
7.7	Otros gastos de inversión	2.600,00	0,03%

**Art. 14.- Egresos de capital.** - Contempla la adquisición de manera paulatina de activos fijos, para la oportuna y cabal prestación de servicios originados en las competencias, y el fortalecimiento institucional cuyo valor para el año 2024 es de \$ 33.600,00 dólares equivalente al 0,44% del total del presupuesto de egresos.

**Cuadro: Proforma presupuestaria de egresos de capital 2024**

CÓDIGO	CONCEPTO	PROFORMA	
		ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
8.	<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>33.600,00</b>	<b>0,44%</b>
8.4	Activos de larga duración	33.600,00	0,44%

**Art. 15.-** Aplicación del financiamiento.- Se considera la amortización de la deuda de los créditos existentes dentro de la partida del grupo 96 de tal manera que se pueda cancelar el valor que corresponde al capital de los créditos existentes gestionados con el Banco de Desarrollo del Ecuador; así como el pasivo circulante en consideración de las directrices dadas por el Ministerio de Finanzas para efectuar el cierre fiscal cuyos saldos al 31 de diciembre cuya cuenta contable tiene afectación presupuestaria en la 97.01.01, por lo que el valor asignado para el año 2024 correspondiente a gastos por aplicación del financiamiento es de \$ 429.195,52 dólares, equivalente al 5,65% del presupuesto de egresos.

**Cuadro: Proforma presupuestaria aplicación de financiamiento 2024**

CÓDIGO	CONCEPTO	PROFORMA	
		ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
9.	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	429.195,52	5,65%

**Art. 16.- Egresos por Departamentos año 2024.-** A continuación, se presenta un resumen de los egresos detallado por programas, subprogramas y partidas presupuestarias:

**Cuadro: Programa: Administración General; Subprograma: Proceso Gobernante**

CODIGO	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	DETALLE	GASTO
1.1.1	SUBPROGRAMA 1.- PROCESO GOBERNANTE		192.667,86
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL		188.827,86
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	140.316,00	
5.1.01.05	remuneraciones unificadas	140.316,00	

<b>5.1.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>14.677,60</b>	
5.1.02.03	décimo tercer sueldo	11.352,60	
5.1.02.04	décimo cuarto sueldo	3.325,00	
<b>5.1.05.00</b>	<b>SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>6.009,60</b>	
5.1.05.12	subrogación	6.009,60	
<b>5.1.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>27.824,66</b>	
5.1.06.01	aporte patronal	16.136,34	
5.1.06.02	fondo de reserva	11.688,32	
<b>5.3.00.00</b>	<b>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>3.500,00</b>
<b>5.3.03.00</b>	<b>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>3.500,00</b>	
5.3.03.01	pasajes al interior	2.000,00	
5.3.03.03	viáticos y subsistencias en el interior	1.500,00	
<b>5.7.00.00</b>	<b>GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES</b>		<b>340,00</b>
<b>5.7.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</b>	<b>340,00</b>	
5.7.02.06	costas judiciales, trámites notariales, legalización de documentos y arreglos extrajudiciales	340,00	
<b>TOTAL DEL SUBPROGRAMA PROCESO GOBERNANTE</b>			<b>192.667,86</b>

Cuadro: Programa: Administración General; Subprograma: Secretaría General

<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>DETALLE</b>	<b>GASTO</b>
<b>1.1.2</b>	<b>SUBPROGRAMA 2 SECRETARÍA GENERAL</b>		<b>73.035,01</b>
<b>5.1.00.00</b>	<b>GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL</b>		<b>57.035,01</b>
<b>5.1.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>33.924,00</b>	
5.1.01.05	remuneraciones unificadas	33.924,00	
<b>5.1.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>4.252,00</b>	

5.1.02.03	décimo tercer sueldo	2.827,00	
5.1.02.04	décimo cuarto sueldo	1.425,00	
<b>5.1.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>6.727,13</b>	
5.1.06.01	aporte patronal	3.901,26	
5.1.06.02	fondo de reserva	2.825,87	
<b>5.1.07.00</b>	<b>SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES</b>	<b>12.131,88</b>	
5.1.07.06	aporte patronal	12.131,88	
<b>5.3.00.00</b>	<b>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>16.000,00</b>
<b>5.3.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>15.300,00</b>	
5.3.01.04	energía eléctrica	3.200,00	
5.3.01.05	telecomunicaciones	12.000,00	
5.3.01.06	servicio de correo	100,00	
<b>5.3.03.00</b>	<b>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>200,00</b>	
5.3.03.01	pasajes al interior	100,00	
5.3.03.03	viáticos y subsistencias en el interior	100,00	
<b>5.3.08.00</b>	<b>SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>500,00</b>	
5.3.08.22	condecoraciones y homenajes en actos protocolarios	500,00	
<b>TOTAL SUBPROGRAMA SECRETARÍA GENERAL</b>			<b>73.035,01</b>

**Cuadro: Programa: Administración General; Subprograma: Registro de la Propiedad**

CÓDIGO	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	DETALLE	GASTO
<b>1.1.3</b>	<b>SUBPROGRAMA 3.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>		<b>85.595,45</b>
<b>5.1.00.00</b>	<b>GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL</b>		<b>84.895,45</b>
<b>5.1.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>33.924,00</b>	
5.1.01.05	remuneraciones unificadas	33.924,00	

<b>5.1.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>4.252,00</b>	
5.1.02.03	décimo tercer sueldo	2.827,00	
5.1.02.04	décimo cuarto sueldo	1.425,00	
<b>5.1.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>6.727,13</b>	
5.1.06.01	aporte patronal	3.901,26	
5.1.06.02	fondo de reserva	2.825,87	
<b>5.1.07.00</b>	<b>SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES</b>	<b>39.992,32</b>	
5.1.07.06	beneficios por jubilación	39.992,32	
<b>5.3.00.00</b>	<b>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>200,00</b>
<b>5.3.03.00</b>	<b>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>200,00</b>	
5.3.03.01	pasajes al interior	100,00	
5.3.03.03	viáticos y subsistencias en el interior	100,00	
<b>5.8.00.00</b>	<b>GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>		<b>500,00</b>
<b>5.8.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>500,00</b>	
5.8.01.02	a entidades descentralizadas autónomas (DINARDAP)	500,00	
<b>TOTAL SUBPROGRAMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>			<b>85.595,45</b>

Cuadro: Programa: Administración General; Subprograma: Dirección Administrativa

CÓDIGO	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	PARCIAL	SUBTOTAL
	<b>PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		
<b>1.1.4</b>	<b>SUBPROGRAMA 4 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		<b>207.811,18</b>
<b>5.1.00.00</b>	<b>GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL</b>		<b>146.692,18</b>
<b>5.1.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>94.132,00</b>	
5.1.01.05	remuneraciones unificadas	87.400,00	
5.1.01.06	salarios unificados	6.732,00	

<b>5.1.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>12.733,00</b>	
5.1.02.03	décimo tercer sueldo	7.983,00	
5.1.02.04	décimo cuarto sueldo	4.750,00	
<b>5.1.04.00</b>	<b>SUBGRUPO 4.-</b>	<b>277,71</b>	
5.1.04.08	subsido de antigüedad	277,71	
<b>5.1.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>19.039,09</b>	
5.1.06.01	aporte patronal	11.031,29	
5.1.06.02	fondo de reserva	8.007,80	
<b>5.1.07.00</b>	<b>SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES</b>	<b>20.510,38</b>	
5.1.07.06	beneficios por jubilación	18.510,38	
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	2.000,00	
<b>5.3.00.00</b>	<b>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>28.619,00</b>
<b>5.3.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2.500,00</b>	
5.3.02.03	Almacenamiento, embalaje y recarga de extintores	1.000,00	
5.3.02.07	difusión, información y publicidad	1.500,00	
<b>5.3.03.00</b>	<b>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>300,00</b>	
5.3.03.01	pasajes al interior	100,00	
5.3.03.03	viáticos y subsistencias en el interior	200,00	
<b>5.3.04.00</b>	<b>SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y DEMOLICIÓN</b>	<b>1.700,00</b>	
5.3.04.03	mobiliarios (instalación, mantenimiento y reparación)	200,00	
5.3.04.04	maquinarias y equipos (instalación, mantenimiento y reparación)	1.500,00	
<b>5.3.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>2.000,00</b>	
5.3.06.12	capacitación a servidores públicos	2.000,00	
<b>5.3.07.00</b>	<b>SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMATICA</b>	<b>13.000,00</b>	

5.3.07.01	desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos	7.000,00	
5.3.07.02	arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5.000,00	
5.3.07.04	mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	1.000,00	
<b>5.3.08.00</b>	<b>SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>8.369,00</b>	
5.3.08.02	vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes del personal de protección, vigilancia y seguridad (anexo no. 9)	169,00	
5.3.08.04	materiales de oficina	3.000,00	
5.3.08.05	materiales de aseo	4.000,00	
5.3.08.07	materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	1.000,00	
5.3.08.13	repuestos y accesorios	200,00	
<b>5.3.14.00</b>	<b>SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>750,00</b>	
5.3.14.04	maquinarias y equipos	200,00	
5.3.14.07	equipos, sistemas y paquetes informáticos	400,00	
5.3.14.11	partes y repuestos	150,00	
<b>5.7.00.00</b>	<b>GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20.000,00</b>
<b>5.7.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</b>	<b>20.000,00</b>	
5.7.02.01	seguros	20.000,00	
<b>8.4.00.00</b>	<b>GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		<b>12.500,00</b>
<b>8.4.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES</b>	<b>12.500,00</b>	
8.4.01.03	mobiliario	2.500,00	
8.4.01.04	maquinarias y equipos	5.000,00	
8.4.01.07	equipos, sistemas y paquetes informáticos	5.000,00	
<b>TOTAL SUBPROGRAMA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>			<b>207.811,18</b>

Cuadro: Programa: Administración Financiera; Subprograma: Administración Financiera

CÓDIGO	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	DETALLE	GASTO
--------	---------------------------------	---------	-------

	<b>PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>		
<b>1.2.1</b>	<b>SUBPROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>		<b>125.877,89</b>
<b>5.1.00.00</b>	<b>GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL</b>		<b>120.227,89</b>
<b>5.1.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>79.332,00</b>	
5.1.01.05	remuneraciones unificadas	79.332,00	
<b>5.1.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>9.870,00</b>	
5.1.02.03	décimo tercer sueldo	7.020,00	
5.1.02.04	décimo cuarto sueldo	2.850,00	
<b>5.1.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>16.659,23</b>	
5.1.06.01	aporte patronal	9.676,20	
5.1.06.02	fondo de reserva	6.983,03	
<b>5.1.07.00</b>	<b>SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES</b>	<b>14.366,66</b>	
5.1.07.06	beneficios por jubilación	14.366,66	
5.1.07.07	compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones		
<b>5.3.00.00</b>	<b>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>4.700,00</b>
<b>5.3.02.00</b>	<b>Servicios Generales</b>	<b>4.000,00</b>	
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	4.000,00	
<b>5.3.03.00</b>	<b>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>500,00</b>	
5.3.03.01	pasajes al interior	300,00	
5.3.03.03	viáticos y subsistencias en el interior	200,00	
<b>5.3.08.00</b>	<b>SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>200,00</b>	
5.3.08.07	materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicación	200,00	
<b>5.7.00.00</b>	<b>GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>950,00</b>
<b>5.7.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</b>	<b>950,00</b>	

5.7.01.02	tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y seguros	950,00	
<b>TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			<b>125.877,89</b>

**Cuadro: Programa: Justicia, Policía y Vigilancia; Subprograma: Justicia, Policía y Vigilancia**

CÓDIGO	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	DETALLE	GASTO
	<b>PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA</b>		
<b>1.3.1</b>	<b>SUBPROGRAMA 1.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA</b>		<b>62.548,22</b>
<b>5.1.00.00</b>	<b>GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL</b>		<b>60.188,62</b>
<b>5.1.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>31.636,00</b>	
5.1.01.05	remuneraciones unificadas	31.636,00	
<b>5.1.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>4.453,00</b>	
5.1.02.03	décimo tercer sueldo	2.553,00	
5.1.02.04	décimo cuarto sueldo	1.900,00	
<b>5.1.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>12.447,12</b>	
5.1.06.01	aporte patronal	3.523,14	
5.1.06.02	fondo de reserva	2.551,98	
5.1.06.06	asignación global de jubilación patronal	6.372,00	
<b>5.1.07.00</b>	<b>SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES</b>	<b>11.652,50</b>	
5.1.07.06	beneficios por jubilación	11.652,50	
<b>5.3.00.00</b>	<b>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>2.359,60</b>
<b>5.3.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>1.129,60</b>	
5.3.01.04	energía eléctrica	1.129,60	
<b>5.3.02.00</b>	<b>Servicios Generales</b>	<b>630,00</b>	
5.3.02.35	Servicio de alimentación	630,00	
<b>5.3.03.00</b>	<b>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>600,00</b>	

5.3.03.01	pasajes al interior	100,00	
5.3.03.03	viáticos y subsistencias en el interior	500,00	
<b>TOTAL PROGRAMA JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA</b>			<b>62.548,22</b>

**Cuadro: Programa: Tránsito, Transporte Terrestre; Subprograma: Tránsito, Transporte Terrestre**

CÓDIGO	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES:	DETALLE	GASTO
	<b>PROGRAMA 4.- TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE</b>		
<b>1.4.1</b>	<b>SUBPROGRAMA 4.- TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE</b>		<b>65.524,03</b>
<b>5.1.00.00</b>	<b>GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL</b>		<b>33.455,03</b>
<b>5.1.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>25.008,00</b>	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	17.988,00	
5.1.01.06	Salarios unificados	7.020,00	
<b>5.1.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>3.509,00</b>	
5.1.02.03	Décimo tercer sueldo	2.084,00	
5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	1.425,00	
5.1.06.00	<b>SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>4.938,03</b>	
<b>5.1.06.01</b>	Aporte patronal	2.854,86	
<b>5.1.06.02</b>	Fondo de reserva	2.083,17	
<b>5.3.00.00</b>	<b>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>32.069,00</b>
<b>5.3.03.00</b>	<b>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>400,00</b>	
5.3.03.01	Pasajes al interior	100,00	
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	300,00	
<b>5.3.06.00</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>500,00</b>	

5.3.06.13	Capacitación para la ciudadanía en general (capacitación en educación vial)	500,00	
<b>5.3.08.00</b>	<b>SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>31.169,00</b>	
5.3.08.02	Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes del personal	169,00	
5.3.08.04	Materiales de oficina	1.000,00	
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicación	5.000,00	
5.3.08.11	Insumos, materiales y suministros de construcción	25.000,00	
<b>TOTAL PROGRAMA TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE</b>			<b>65.524,03</b>

Cuadro: Programa: Proyectos Sociales; Subprograma: Proyectos Sociales

CÓDIGO	FUNCIÓN II.- SERVICIOS SOCIALES	PARCIAL	SUBTOTAL
	<b>PROGRAMA 1.- PROYECTOS SOCIALES</b>		
<b>2.1.2</b>	<b>SUBPROGRAMA 2.- PROYECTOS SOCIALES</b>	.	<b>355.924,22</b>
<b>7.1.00.00</b>	<b>GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>264.724,22</b>
<b>7.1.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>156.072,00</b>	
7.1.01.05	remuneraciones unificadas	156.072,00	
<b>7.1.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>29.589,00</b>	
7.1.02.03	décimo tercer sueldo	16.764,00	
7.1.02.04	décimo cuarto sueldo	12.825,00	
<b>7.1.05.00</b>	<b>SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>40.152,00</b>	
7.1.05.10	servicios personales por contrato	40.152,00	
<b>7.1.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>38.911,22</b>	
7.1.06.01	aporte patronal	22.565,76	
7.1.06.02	fondos de reserva	16.345,46	

<b>7.3.00.00</b>	<b>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION</b>		<b>80.200,00</b>
<b>7.3.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>1.000,00</b>	
7.3.01.04	energía eléctrica	500,00	
7.3.01.05	telecomunicaciones	500,00	
<b>7.3.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>60.500,00</b>	
7.3.02.05	espectáculos culturales y sociales	34.500,00	
7.3.02.35	servicio de alimentación	18.000,00	
7.3.02.48	Eventos oficiales	2.000,00	
7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	6.000,00	
<b>7.3.03.00</b>	<b>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>4.200,00</b>	
7.3.03.01	pasajes al interior	1.200,00	
7.3.03.03	viáticos y subsistencias en el interior	3.000,00	
<b>7.3.04.00</b>	<b>SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>1.000,00</b>	
7.3.04.04	Maquinarias y equipos (instalación, mantenimiento y reparación)	1.000,00	
<b>7.3.08.00</b>	<b>SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>13.500,00</b>	
7.3.08.02	vestuario, lencería y prendas de protección (danza)	3.000,00	
7.3.08.04	materiales de oficina	400,00	
7.3.08.05	materiales de aseo	1.000,00	
7.3.08.07	materiales de impresión, fotografía reproducción y publicaciones	1.000,00	
73.08.09	medicamentos	3.100,00	
73.08.12	materiales didácticos	2.000,00	
73.08.20	menaje y accesorios descartables (implementos futbol, otros)	3.000,00	
<b>8.4.00.00</b>	<b>GRUPO IV: ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>		<b>11.000,00</b>

<b>8.4.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES</b>	<b>11.000,00</b>	
8.4.01.03	Adquisición de mobiliario para proyecto Setyl	1.000,00	
8.4.01.04	Maquinarias y equipos	5.000,00	
8.4.01.08	Bienes artísticos y culturales	5.000,00	
<b>TOTAL PROGRAMA PROYECTOS SOCIALES</b>			<b>355.924,22</b>

**Cuadro: Programa: Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Subprograma:  
Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>
	<b>PROGRAMA 1.- PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		
<b>3.1.1</b>	<b>SUBPROGRAMA 1.- PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		<b>258.054,30</b>
<b>7.1.00.00</b>	<b>GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>141.854,30</b>
<b>7.1.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>75.636,00</b>	
7.1.01.05	remuneraciones unificadas	75.636,00	
<b>7.1.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>9.215,00</b>	
7.1.02.03	décimo tercer sueldo	6.365,00	
7.1.02.04	décimo cuarto sueldo	2.850,00	
<b>7.1.05.00</b>	<b>SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>18.000,00</b>	
7.1.05.10	servicios personales por contrato	18.000,00	
<b>7.1.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>14.960,80</b>	
7.1.06.01	aporte patronal	8.660,32	
7.1.06.02	fondo de reserva	6.300,48	
<b>7.1.07.00</b>	<b>SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES</b>	<b>24.042,50</b>	
7.1.07.06	beneficios por jubilación	24.042,50	
<b>7.3.00.00</b>	<b>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>104.500,00</b>

<b>7.3.03.00</b>	<b>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>300,00</b>	
7.3.03.01	pasajes al interior	100,00	
7.3.03.03	viáticos y subsistencias en el interior	200,00	
<b>7.3.04.00</b>	<b>SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>3.000,00</b>	
7.3.04.04	Maquinarias y equipos	3.000,00	
<b>7.3.06.00</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>68.100,00</b>	
7.3.06.05.13	actualización plan de desarrollo y ordenamiento territorial	65.000,00	
7.3.06.07	servicios técnicos especializados	100,00	
7.3.06.13	Capacitación para la ciudadanía en general (Talleres de educación ambiental)	3.000,00	
<b>7.3.08.00</b>	<b>SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>33.100,00</b>	
7.3.08.07	materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	100,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	24.000,00	
7.3.08.14	suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza	4.000,00	
7.3.08.21	Egresos para situaciones de emergencia (asistencia humanitaria)	5.000,00	
<b>7.7.00.00</b>	<b>GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.600,00</b>
<b>7.7.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>1.600,00</b>	
7.7.01.02	tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes	1.600,00	
<b>8.4.00.00</b>	<b>GRUPO IV: ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>		<b>10.100,00</b>
<b>8.4.03.00</b>	<b>SUBGRUPO 3.- EXPROPIACIONES DE BIENES</b>	<b>10.100,00</b>	
8.4.03.01	terrenos (expropiación)	100,00	
8.4.01.04	maquinarias y equipos	10.000,00	
<b>TOTAL PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS</b>			<b>258.054,30</b>

**Cuadro: Programa: Servicios Públicos; Subprograma: Servicios Públicos**

CÓDIGO	FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES	DETALLE	GASTO
	<b>PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>3.3.1</b>	<b>SUBPROGRAMA 1.- GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>4.365.596,59</b>
<b>7.1.00.00</b>	<b>GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>70.843,40</b>
<b>7.1.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>49.620,00</b>	
7.1.01.05	remuneraciones unificadas	16.320,00	
7.1.01.06	salarios unificados	33.300,00	
<b>7.1.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>6.985,00</b>	
7.1.02.03	décimo tercer sueldo	4.135,00	
7.1.02.04	décimo cuarto sueldo	2.850,00	
<b>7.1.04.00</b>	<b>SUBGRUPO 4.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>1.498,65</b>	
5.1.04.08	subsido de antigüedad	1.498,65	
<b>7.1.05.00</b>	<b>SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>3.000,00</b>	
7.1.05.09	horas extraordinarias y suplementarias	3.000,00	
<b>7.1.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>9.739,75</b>	
7.1.06.01	aporte patronal	5.606,40	
7.1.06.02	fondos de reserva	4.133,35	
<b>7.3.00.00</b>	<b>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN</b>		<b>332.523,96</b>
<b>7.3.02.00</b>	<b>SUNGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>12.500,00</b>	
7.3.02.37	Reparación, restauración y descontaminación de cuerpos de agua	12.500,00	
<b>7.3.04.00</b>	<b>SUBGRUPO 4.- INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</b>	<b>64.000,00</b>	
7.3.04.17.01	infraestructura (mantenimiento del sistema de agua potable)	25.000,00	

7.3.04.17.02	infraestructura (mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario)	24.000,00	
7.3.04.17.07	Infraestructura (ampliación de redes de agua potable)	15.000,00	
<b>7.3.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>247.207,96</b>	
7.3.06.04.03	fiscalización, alcantarillado sanitario ciudad de balsas	159.807,96	
7.3.06.05.04	auditoría ambiental del proyecto construcción de colectores	13.000,00	
7.3.06.05.17	consultoría para los estudios de evaluación y diagnóstico y diseños definitivos del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario para el sitio el Palmal	35.000,00	
7.3.06.05.18	consultoría para los estudios de evaluación y diagnóstico y diseños definitivos del sistema de agua potable para el sitio El Milagro	32.000,00	
7.3.06.09	investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	7.400,00	
<b>7.3.08.00</b>	<b>SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>8.816,00</b>	
7.3.08.02	vestuario, lencería y prendas de protección	676,00	
7.3.08.05	materiales de aseo	300,00	
7.3.08.19	adquisición de accesorios e insumos químicos	7.840,00	
<b>7.5.00.00</b>	<b>GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>3.961.229,23</b>
<b>7.5.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>3.961.229,23</b>	
7.5.01.01.05	Construcción del sistema de agua potable para la parroquia Bella María	100,00	
7.5.01.03.13	alcantarillado sanitario ciudad de balsas	3.961.129,23	
<b>7.7.00.00</b>	<b>GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.000,00</b>
<b>7.7.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>1.000,00</b>	
7.7.01.02	tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes	1.000,00	
<b>TOTAL PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS</b>			<b>4.365.596,59</b>

## Cuadro: Programa: Obras Públicas; Subprograma: Obras Públicas

CÓDIGO	FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES	PARCIAL	SUBTOTAL
	<b>PROGRAMA 6.- OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>3.6.1.</b>	<b>SUBPROGRAMA 6.- OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>1.188.002,84</b>
<b>7.1.00.00</b>	<b>GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>464.794,84</b>
<b>7.1.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>276.404,00</b>	
7.1.01.05	remuneraciones unificadas	73.296,00	
7.1.01.06	salarios unificados	203.108,00	
<b>7.1.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>40.901,00</b>	
7.1.02.03	décimo tercer sueldo	23.326,00	
7.1.02.04	décimo cuarto sueldo	17.575,00	
<b>7.1.04.00</b>	<b>SUBGRUPO 4.- SUBSIDIOS</b>	<b>2.813,88</b>	
7.1.04.01	por cargas familiares	2.813,88	
<b>7.1.05.00</b>	<b>SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>50.400,00</b>	
7.1.05.10	servicios personales por contrato	50.400,00	
<b>7.1.06.00</b>	<b>SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>58.359,70</b>	
7.1.06.01	aporte patronal	33.561,71	
7.1.06.02	fondos de reserva	24.797,99	
<b>7.1.07.00</b>	<b>SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES</b>	<b>35.916,26</b>	
7.1.07.06	beneficios por jubilación	35.916,26	
<b>7.3.00.00</b>	<b>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN</b>		<b>453.108,00</b>
<b>7.3.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>1.000,00</b>	
7.3.01.04	energía eléctrica	1.000,00	
<b>7.3.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.-SERVICIOS GENERALES</b>	<b>80.000,00</b>	
7.3.02.55	Combustibles	80.000,00	

<b>7.3.03.00</b>	<b>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>600,00</b>	
7.3.03.01	pasajes al interior	100,00	
7.3.03.02	viáticos y subsistencias en el interior	500,00	
<b>7.3.04.00</b>	<b>SUBGRUPO 4.- INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</b>	<b>194.000,00</b>	
7.3.04.04	maquinarias y equipos (instalación, mantenimiento y reparación)	17.000,00	
7.3.04.05	vehículos (servicio para mantenimiento y reparación)	25.000,00	
7.3.04.17.04	infraestructura (mantenimiento edificio municipal)	70.000,00	
7.3.04.17.05	infraestructura (mantenimiento obras públicas)	10.000,00	
7.3.04.17.06	infraestructura (instituto artesanal)	12.000,00	
7.3.04.17.07	infraestructura (mantenimiento de mercado municipal)	40.000,00	
7.3.04.17.08	infraestructura (mantenimiento cdi sueño mío)	20.000,00	
<b>7.3.05.00</b>	<b>SUBGRUPO 5.- ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>	<b>50.000,00</b>	
7.3.05.04	maquinarias y equipos (arrendamiento)	25.000,00	
7.3.05.05	vehículos (arrendamiento)	25.000,00	
<b>7.3.08.00</b>	<b>SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>127.508,00</b>	
7.3.08.02	vestuario, lencería y prendas de protección	5.408,00	
7.3.08.11	materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	33.000,00	
7.3.08.13	repuestos y accesorios	89.000,00	
7.3.08.21	egresos para situaciones de emergencia	100,00	
<b>7.5.00.00</b>	<b>GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>270.100,00</b>
<b>7.5.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>190.100,00</b>	
<b>7.5.01.04</b>	<b>URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO</b>	<b>140.000,00</b>	
7.5.01.04.13	Adecantamiento de la Iglesia Matriz de Balsas	30.000,00	
7.5.01.04.14	Adecantamiento de espacios públicos Av. El Oro	50.000,00	

7.5.01.04.15	Construcción de cubierta metálica para escuelas y/o sectores del cantón	60.000,00	
<b>75.01.05</b>	<b>TRANSPORTE Y VÍAS</b>	<b>50.000,00</b>	
7.5.01.05.11	Construcción de aceras, cunetas y bordillos en áreas urbanas del cantón	50.000,00	
<b>75.01.07</b>	<b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES</b>	<b>80.100,00</b>	
7.5.01.07.02	Construcción del centro de revisión técnico vehicular	80.000,00	
7.5.01.07.03	Construcción del centro de faenamamiento	100,00	
<b>TOTAL PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS</b>			<b>1.188.002,84</b>

Cuadro: Programa: Gastos comunes de la entidad; Subprograma: Gastos comunes de la entidad

CÓDIGO	FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES	DETALLE	GASTO
	<b>PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD</b>		
<b>5.1.1</b>	<b>SUBPROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD</b>		<b>618.068,14</b>
<b>5.6.00.00</b>	<b>EGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>160.204,62</b>
<b>5.6.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- TÍTULOS VALORES EN CIRCULACIÓN</b>	<b>20.000,00</b>	
5.6.01.06	descuentos, comisiones y otros cargos en títulos valores	20.000,00	
<b>5.6.02.00</b>	<b>SUBGRUPO 2.- INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>140.204,62</b>	
5.6.02.01.04	sector público financiero (intereses crédito 55305 construcción del sistema de alcantarillado bella maría)	27.769,74	
5.6.02.01.05	sector público financiero (intereses crédito alcantarillado Balsas)	70.000,00	
5.6.02.01.07	sector público financiero (intereses crédito 55905 adquisición de equipo caminero)	42.434,88	
<b>5.7.00.00</b>	<b>GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.100,00</b>
<b>5.7.02.00</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</b>	<b>1.100,00</b>	
5.7.02.03.01	comisiones bancarias (banco central del ecuador)	300,00	
5.7.02.03.02	comisiones bancarias (banco desarrollo del ecuador)	800,00	

<b>5.8.00.00</b>	<b>GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</b>		<b>27.568,00</b>
<b>5.8.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>27.568,00</b>	
5.8.01.01	a entidades del presupuesto general del estado (aporte a la contraloría)	18.435,00	
5.8.01.02.01	a entidades descentralizadas y autónomas (aporte ame)	9.133,00	
<b>9.6.00.00</b>	<b>GRUPO VI.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>229.195,52</b>
<b>9.6.02.00</b>	<b>SUBGRUPO II.- AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA</b>	<b>229.195,52</b>	
9.6.02.01.03	sector público financiero (capital crédito 55305 construcción del sistema de alcantarillado bella maría)	28.818,96	
9.6.02.01.05	sector público financiero (capital crédito alcantarillado balsas)	125.000,00	
9.6.02.01.06	al sector publico financiero (capital crédito 55905 equipo caminero)	75.376,56	
<b>9.7.00.00</b>	<b>GRUPO VII: PASIVO CIRCULANTE</b>		<b>200.000,00</b>
<b>9.7.01.00</b>	<b>SUBGRUPO 1.- DEUDA FLOTANTE</b>	<b>200.000,00</b>	
9.7.01.01	de cuentas por pagar (varios proveedores)	200.000,00	
<b>TOTAL GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD</b>			<b>618.068,14</b>

**Art. 17.- Resumen de los gastos por Departamentos del GAD Municipal de Balsas.**

DEPARTAMENTOS	
PROCESO GOBERNANTE	192.667,86
SECRETARÍA GENERAL	73.035,01
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	85.595,45
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	207.811,18
DIRECCIÓN FINANCIERA	125.877,89
JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA	62.548,22
TRÁNSITO Y TRANSPORTE	65.524,03

PROYECTOS SOCIALES	355.924,22
PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	258.054,30
SERVICIOS PÚBLICOS	4.365.596,59
OBRAS PÚBLICAS	1.188.002,84
SERVICIO DE LA DEUDA	618.068,14
<b>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTO 2023</b>	<b>7.598.705,73</b>

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 18.-** Para los efectos de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos se establecerán con sujeción a los rubros y partidas del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas.

**Artículo 19.-** Ningún funcionario, ni trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas, podrá recibir dinero por concepto de tasas, contribuciones e intereses sin autorización legal y siempre que lo haga con recibos numerados o refrendados por el señor Alcalde, Director Financiero o Tesorera Municipal, queda terminantemente prohibido conferir recibos parciales o provisionales por la recaudación que se efectúa mediante especies valoradas.

**Artículo 20.-** Los intereses y multas constarán en los títulos de crédito y se liquidarán por cada mes de retraso, considerando las tasas aprobadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, Código Tributario y ordenanzas tributarias.

**Artículo 21.-** La Dirección Financiera realizará el control y la evaluación del Presupuesto considerando la situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas, y remitirá la información de manera trimestral a la máxima autoridad.

**Artículo 22.-** La Contabilidad, registrará las cuentas y subcuentas de egresos de acuerdo con las actividades establecidas.

**Artículo 23.-** El valor asignado a cada partida constituye el límite que puede ser erogado, salvo el caso de que se incremente la asignación, cumpliendo las disposiciones y realizando las reformas obligatorias, causadas por las leyes o decretos gubernamentales.

**Artículo 24.-** No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en función de la efectividad de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, la máxima autoridad resolverá la prioridad de los gastos de acuerdo con las disposiciones financieras y legales.

**Artículo 25.-** Trimestralmente las Direcciones y áreas respectivas realizarán el control de la ejecución del Plan Operativo Anual, con fin de evaluar el avance de actividades y elaborar planes de contingencia de ser necesario.

**Artículo 26.-** Los pagos se efectuarán a través del sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1553, promulgado en el Registro Oficial No. 300, con fecha 27 de junio de 2006.

**Artículo 27.-** Toda orden de pago será aprobada por la máxima autoridad institucional, en función del presupuesto aprobado, comprobante contable que será revisado y procesado en Contabilidad, previa constatación de la existencia de la partida presupuestaria, sin cuyo requisito no podrá ser cancelada por el Tesorero.

**Artículo 28.-** Los Responsables de Departamentos, Bodeguero, fiscalizadores, administradores o quienes cumplan con estas funciones, obligatoriamente revisarán los materiales antes de que sean ingresarlos a la cuenta de inventarios y serán pecuniariamente responsables de la buena calidad de los mismos.

**Artículo 29.-** La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas realizará todas las gestiones necesarias para definir los mecanismos apropiados para la recuperación de las cuentas por cobrar.

**Artículo 30.-** La Dirección Financiera cancelará los sueldos y salarios determinados en el Presupuesto; en base a la información remitida por la Unidad de Talento Humano que tiene total responsabilidad sobre la información que proporciona para el efecto observando para ello las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 31.-** El Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas; entrará en vigencia una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado. Y entrará en vigencia una vez sancionado por la máxima autoridad.

**Art. 32.- Fondo de caja chica.** - Se establece un fondo de caja chica el monto de un salario básico unificado vigente al año 2023 y estará a cargo de un servidor independiente del cajero y de otros que manejen dinero y

efectúen labores contables y será únicamente para que se hagan pagos urgentes de menor cuantía dando cumplimiento a lo estipulado en las Normas de Control Interno y la Ordenanza para este efecto.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Quedan derogadas todas las Ordenanzas de Presupuesto para Ejercicios Fiscales anteriores.

**SEGUNDA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y respectiva sanción por el Ejecutivo del GAD Municipal de Balsas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el dominio web institucional [www.balsas.gob.ec](http://www.balsas.gob.ec) tal como lo prevé el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es dada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Balsas, a los 04 días del mes de diciembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
JOHANNA ARAVELLA  
AGUILAR APOLO

Ing. Johanna A. Aguilar Apolo  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BALSAS**



Firmado electrónicamente por:  
LEANDRO JOSE ANAZCO  
VICENTE

Ab. Leandro J. Añezco Vicente  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE BALSAS**

### **SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS**

#### **CERTIFICA:**

**Que,** la presente “Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas”, en cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del Art. 322 del COOTAD, fue analizada, discutida y aprobada en dos debates, esto es, en Sesiones Ordinarias de fecha lunes 27 de noviembre y lunes 04 de diciembre de 2023, respectivamente.

Balsas, 04 de diciembre de 2023.



Abg. Leandro J. Añezco Vicente  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE BALSAS**

### **SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS**

**RAZÓN:** Siento como tal que el día de hoy, 05 de diciembre de 2023, remito la “*Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas*”, a la señora Alcaldesa, Ing. Johanna A. Aguilar Apolo, para su respectiva sanción y promulgación, de conformidad a lo establecido en el Art. 248 del COOTAD e inciso cuarto del Art. 322 Ibídem.

Balsas, 05 de diciembre de 2023.



Abg. Leandro J. Añezco Vicente  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE BALSAS**

### **ALCALDESA DEL CANTÓN BALSAS**

Johanna Aravella Aguilar Apolo, Alcaldesa del cantón Balsas, en uso de la atribución que me confiere el literal b) del Art. 60 del COOTAD, en armonía con lo establecido en el Art. 248 del mismo cuerpo legal, al haber observado el fiel cumplimiento de todo el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente “*Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas*”.

Balsas, 07 de diciembre de 2023.



Ing. Johanna A. Aguilar Apolo  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BALSAS**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS**

**CERTIFICA:**

**Que,** la señora Alcaldesa del cantón Balsas, sancionó la presente *“Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas”*, el día 07 de diciembre de 2023.

Balsas, 07 de diciembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**LEANDRO JOSE ANAZCO  
VICENTE**

Abg. Leandro J. Añezco Vicente  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE BALSAS**



## **ORDENANZA MUNICIPAL No. 104**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad esta Municipalidad cuenta con una ordenanza que regula el ornato en el área urbana y limpieza de construcción de cerramientos de terrenos en la ciudad y los centros poblados del cantón Olmedo, orientada a regular no solo el ornato y la limpieza de los espacios públicos, sino que su alcance general busca normar aspectos de construcción, regula el empleo y ubicación de ciertos servicios básicos, prohíbe la ejecución de obras, ubicación de espacios nocturnos y de expendio de licores y bebidas, es decir, su configuración normativa incumpliría el principio de unidad de materia dispuesto en el segundo inciso del Art. 322 del COOTAD, en consonancia del Art. 136 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse a diferentes temas en una misma ordenanza que no tienen una conexión con el eje temático del ornato.

En este contexto por iniciativa ejecutiva la señora Ing. Lourdes Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Olmedo signada con el número 003, de fecha 30 de mayo de 2023, durante el desarrollo del orden del día en el punto de asuntos varios, con el ánimo de implementar las medidas necesarias al ornato y limpieza del cantón, solicito a la Comisión Permanente de Equidad, Genero y Medio Ambiente, realice un análisis y revisión de la ordenanza de ornato en vigencia, considerando la necesidad de contar con un proyecto de ordenanza, que permita ordenar el espacio público en materia de ornato y proponga mecanismos para mantener limpio nuestros centros poblados, los límites circunscripción de la cabecera cantonal y aquellos sectores considerados de expansión poblacional, permitiendo cumplir con la planificación urbana y rural, buscando la participación activa de la ciudadana en favor del medio ambiente.

La normativa actual no satisface el objeto de regular el espacio público en lo relativo al mantenimiento urbano y rural del ornato, que permita el mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura urbana y ejecución de las obras públicas, promoviendo la calidad de vida de los ciudadanos y una mejor visión para el turismo, desorientando su ejecución en otros aspectos contenidos en el Código Municipal, además de no contener con claridad un régimen de aplicabilidad, el ejercicio de competencias, la determinación de faltas y/o inobservancias, confrontadas con su responsabilidad administrativa y la sanción pecuniaria que corresponde, y, el procedimiento administrativo que debe observarse para dicho efecto, por lo cual, es imprescindible analizar un nuevo proyecto de ordenanza que permita cumplir con el objeto que se pretendió regular.

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

**Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;

**Que,** el numeral 26 del artículo 66 de la Carta Magna, determina que se reconoce y se garantiza: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”.

**Que,** el Artículo 240 de la Constitución de la República establece que “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”; en concordancia con la disposición mencionada, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno.

**Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina en el numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo.

**Que,** el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana: legislación y fiscalización: y,

ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden:

**Que,** el literal c) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe 'determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que,** el literal a) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

**Que,** el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados, Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.”*

**Que,** el Art. 489.- del COOTAD: Fuentes de la obligación tributaria. - Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana: c) *“...Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley...”*

**Que,** el artículo 492 del COOTAD: Reglamentación. - Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

**Que,** el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala que esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

**Que,** el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo estipula que las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así por personas naturales o jurídicas privadas.

**Que,** el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dice que las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía. En particular los siguientes: 1. El derecho a un hábitat seguro y saludable. 2. El derecho a una vivienda adecuada y digna. 3. El derecho a la ciudad. 4. El derecho a la participación ciudadana. 5. El derecho a la propiedad en todas sus formas.

**Que,** los artículos 9,10 y 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prescriben la definición y el objeto del ordenamiento territorial.

**Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dice que la ocupación del suelo es la distribución del volumen edificable en un terreno en consideración de criterios como altura, dimensionamiento y localización de volúmenes, forma de edificación, retiros y otras determinaciones de tipo morfológicos. La ocupación de suelo será determinada por los Gobiernos. Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos mediante su normativa urbanística que comprenderá al menos el lote mínimo,

los coeficientes de ocupación, aislamientos, volumetrías y alturas, conforme o establecido en esta Ley.

**Que,** el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina que los polígonos de intervención territorial son las áreas urbanas o rurales definidas por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socio-económico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes.

**Que,** el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.”

**Que,** el Art. C.1 del Código Municipal en lo relativo al Régimen Tributario Municipal, Capítulo I de la Ocupación de la vía pública, define: “PROPIEDAD DEL CANTON. - La vía pública, calles, plazas, avenidas, pasajes, portales, parterres, aceras, parques, jardines abiertos y todo otro lugar para el posible tránsito peatonal y vehicular en el territorio urbano, rural y centros poblados son propiedad del cantón Olmedo- Manabí.

**Que,** el Art. C.2. del código Municipal considera como vía publica todos los caminos y carreteras que comuniquen a la población del cantón, hasta seis metros a cada lado de la superficie de rodadura.

**Que,** el Art. C. 3 del código Municipal, establece las OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: Es obligación de todo propietario de un predio urbano o rural, cuidar la vía pública conservando en buen estado los portales y aceras de su casa, pavimentarlas y realizar las reparaciones cuando sea el caso.

**1.- INMUEBLES ABANDONADOS O DESOCUPADOS.** - Cuando el evidente estado de abandono de un inmueble, impida de alguna manera el libre tránsito vehicular o peatonal, provoque inseguridad o peligro inminente a peatones o vehículos, o atenten contra el ornato del sector, el GAD Olmedo-Manabí citará a quien conste como propietario o poseionario en el catastro municipal para remediar la situación en un plazo máximo de 20 días contados a partir de la firma de la correspondiente acta de compromiso. De no comparecer el citado, de conformidad con lo establecido en el COOTAD y esta ordenanza, la autoridad juzgadora municipal ordenará a la dirección/es municipal/es respectiva/s para que subsane el peligro, limpie, levante la obstrucción o demuela el edificio.

Los costos en que el GAD Olmedo-Manabí incurra, serán cobrados a su propietario o poseionario a través de título de crédito, pudiendo llegar al remate público del inmueble mediante la vía coactiva.

El infractor de esta disposición será sancionado además con una multa de 10% de un SBU a 5 SBU de acuerdo al grado de inobservancia y la gravedad de la infracción.

**2.- LOS SOLARES BALDÍOS.** - Los propietarios o poseionarios de solares, con o sin cerramiento, que estuvieren en evidente estado de abandono, afectando al vecindario por obstruir el libre tránsito, perjudicando la salud en razón de los olores que emane, por la maleza o por la inseguridad que se genere, tendrán la obligación de subsanar la afectación en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la notificación emitida por la autoridad juzgadora municipal correspondiente.

En caso de incumplir con lo antes establecido, los propietarios o poseionarios de estos solares serán sancionados con una multa del 10% de un SBU a 5 SBU de acuerdo al grado de inobservancia y la gravedad de la infracción, de acuerdo al procedimiento establecido en el COOTAD, observando las garantías del debido proceso.

Los costos en que el GAD Olmedo-Manabí incurra para subsanar la afectación causada por el estado del solar, serán cobrados a su propietario o poseionario a través del título de crédito correspondiente (...).

**Que,** el Art. C. 4 del Código Municipal respecto a la CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS, establece que: “...*Los propietarios de predios rurales con acceso a la vía pública, tendrán la obligación de conservar la vía, expedita sin obstáculos y no podrán construir acequias o realizar otro trabajo que vaya*

*en detrimento de la vía pública. La inobservancia a esta disposición será sancionada con una multa equivalente al 10% del salario básico unificado del trabajador...”*

**Que,** el Art. C. 5 del Código Municipal dispone la ILUMINACIÓN DE LOS PREDIOS “...Constituye obligación de los propietarios de los predios urbanos o rústicos en los que existen portales o verjas mantenerlos debidamente iluminados con focos o lámparas eléctricas...”

**Que,** el Art. 1 del Código Orgánico Administrativo “COA”, este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

**Que,** el Artículo 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

**Que,** en ejercicio de las atribuciones contempladas en los Art. 7, 57 literal “a”, y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la presente:

## **ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS EN LA CIUDAD Y LOS CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÌ**

### **CAPITULO I**

#### **DEL OBJETO, AMBITO Y APLICACIÓN**

**Art. 1.- Objeto.** - Esta ordenanza tiene como objetivo la implementación de un modelo de gestión que permita el control oportuno de la salubridad y contaminación ambiental para un adecuado y eficiente uso y ocupación del suelo en el cantón Olmedo, regulando la intervención en la zona urbana y rural, para mantener el ornato de la ciudad, que propenda a un crecimiento sistémico acorde con la planificación, permitiendo un desarrollo ordenado, seguro y correcto del territorio, hábitat y vivienda, alineados a las políticas públicas nacionales del buen vivir.

**Art. 2.- Ámbito.** - La presente ordenanza es aplicable a los predios urbanos y suelos rurales del Cantón Olmedo, considerando el límite urbano, centros urbanos y poblados, sus zonas de expansión y corredores de crecimientos, las áreas de planificación vial, zonas de crecimiento turístico y las zonas establecidas en el plan de ordenamiento territorial vigente; evitando el crecimiento desordenado y la falta de planificación que afecta la seguridad y salubridad en el Cantón Olmedo.

**Art. 3.- Aplicación.** - Las obligaciones de limpieza y mantenimiento, prevista en esta ordenanza recaerán en el propietario del bien inmueble, en caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio y si los terrenos y construcciones estuvieran grabados

con los derechos de usos o usufructos, o cedidos en arrendamiento, recaerán sobre el usuario usufructuario o arrendatario respectivamente como sustituto del propietario.

En supuesto del inmueble sobre los que poseen herencias aun no partidas y adjudicadas bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

**Art. 4.- Competencia.** – Esta Municipalidad a través de la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia; y, la Dirección de Planificación y Obras Públicas del GADM-Olmedo, controlarán la ejecución y cumplimiento de esta Ordenanza, en caso de estimarse necesario realizarán la coordinación con la Policía Nacional; y, en casos emergencia con las Fuerzas Armadas y demás entidades de control nacional de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 5- Principios.** - Los principios que rige esta Ordenanza serán los siguientes: Eficiencia, Eficacia, Calidad, Jerarquía, Desconcentración, Coordinación, Legalidad, proporcionalidad, celeridad, equidad, solidaridad y participación.

## CAPITULO II

### **DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS, USUFRUCTUARIOS, POSESIONARIOS, HEREDEROS Y/O ARRENDATARIOS DE LOS PREDIOS EN RELACION CON EL ESPACIO PÚBLICO**

**Art. 6.** - Los propietarios, usufructuario, poseionario, arrendatario, herederos de él o los predios, o quienes a cualquier título posean o usen edificaciones y predios, están sujetos a las obligaciones contempladas en esta ordenanza y serán solidariamente responsables. De igual manera los propietarios de establecimientos comerciales, industriales, talleres, etc., que permitan o no controlen a sus trabajadores en el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

#### **Art. 7.- DE LOS DEBERES DE MANTENER LIMPIO EL ESPACIO PUBLICO. -**

Los propietarios, usufructuario, poseionario, arrendatario, herederos de él o los predios, o quienes a cualquier título posean o usen edificaciones y predios, así como, los propietarios de establecimientos comerciales, industriales, talleres, etc., tiene el deber de mantener limpio el espacio público correspondiente a la medida de su lindero frontal, mediante el barrido de la vía pública incluyendo la cuneta formada entre la acera y la calle o cinta gotera. Los comerciantes tienen las mismas obligaciones respecto a las aceras de sus negocios.

Si algún vecino de los pisos superiores o propiedades colindantes, deposita desechos fuera del lindero frontal que le corresponde cuidar y controlar, el perjudicado tiene la obligación de

denunciarlo a la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, siendo esta denuncia la exoneración de su responsabilidad siempre que se pruebe con la fe de presentación correspondiente.

Igual responsabilidad tendrá los usufructuarios, arrendatarios o propietarios de inmuebles que colinden con áreas comunales, áreas verdes, áreas regeneradas, pasos de servidumbre, callejones, y todo tipo de espacio público.

**Art. 8.- OBLIGACIONES.** – En relación al cuidado del espacio público, los sujetos especificados en el artículo anterior, están obligados a:

- a) Todos los ciudadanos, serán responsables de la limpieza, mantenimiento y desalojo de malezas, basura, escombros de sus predios, que pongan en riesgo la salubridad, el ornato o atente a la seguridad de la ciudad o centros poblados.
- b) Todas las personas naturales y jurídicas están obligadas a mantener limpio de cualquier material sus predios, realizando el barrido permanente del área comprendida del frente de su predio hasta el eje de la vía, además de las terrazas y techos de sus domicilios.
- c) Vigilar que, en las aceras de sus inmuebles, incluyendo los parterres que quedaren al frente hasta el eje de la vía, no se deposite desechos fuera de contenedores de basura (eco tachos) y/o permitan el crecimiento de hierba, maleza o monte que desmejore la presentación del espacio público o demuestre estado de abandono.
- d) Recolectar y sacar la basura en los horarios establecidos por la Empresa Pública EMMAI-MANABI-CS-EP; o, de la entidad que ejecute la recolección de los Desechos Sólidos en el cantón Olmedo.
- e) Cuando un contenedor de basura (eco tacho) se encuentre saturado, las personas están en la obligación de acudir a un contenedor disponible.
- f) Los propietarios de los predios urbanos y rurales del cantón Olmedo, son responsables del área total del predio y de los espaldones, callejones y zonas de interés comunitario.
- g) Mantener limpios y en buen estado los cerramientos y las fachadas de las edificaciones, incluidos los tumbados de los portales, para lo cual deben necesariamente limpiarlos integra y periódicamente.
- h) Los residuos pequeños tales como colillas de cigarrillo, cascara, chicles, papeles o cualquier otro residuo de entidad similar deberán ser depositados en los contenedores dispuestos en diferentes lugares del cantón.
- i) Es obligatorio para todas las personas que cuenten con locales comerciales colocar un recipiente para depositar desechos, al ingreso de su negocio y mantenerlo en las condiciones adecuadas.
- j) Retirar los adornos o alegorías que los barrios de la ciudad suelen colocar en los espacios aéreos públicos en la ciudad por las fiestas patronales, de cantonización, navidad, carnaval, etc., mismos que deberán ser retirados inmediatamente de terminadas dichas festividades.

k) Retirar toda publicidad no autorizada.

**Art. 9.- PROHIBICIONES.** – Se prohíbe a la colectividad, incurrir en las siguientes acciones y omisiones:

- a) Realizar cualquier conducta que ensucie la vía o espacios públicos, que perjudique la higiene y aseo de nuestro cantón.
- b) Arrojar a los espacios públicos desde puertas, portales, ventana, balcones o terrazas cualquier clase de residuo u objeto que pueda causar daños, deterioro o molestias a las personas o cosas, así como la limpieza y sacudida de alfombras, prendas o similares.
- c) Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente para este fin.
- d) Arrojar en los terrenos del cantón Olmedo, basura, escombros, mobiliarios, materiales de desechos, animales muertos y cualquier clase de desperdicios.
- e) Ocupar el espacio público de los portales o soportales, depositando cualquier tipo de material o cosas, material de construcción, escombros, desechos y/o basuras, (a excepción de quienes cuentan con permiso municipal correspondiente) considerando que estos espacios se encuentran regulados para el tránsito libre de las personas. De igual manera, utilizar estos espacios y/o en conjunto con la vereda, como estacionamiento para vehículos y motocicletas.

### CAPITULO III

#### LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN PREDIOS URBANOS Y RURALES

**Art. 10. – DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA.-** El GAD Olmedo de forma permanente a través de la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia y la Dirección de Planificación y Obras Públicas, planificarán y ejecutarán inspecciones a los diferentes predios, con el propósito de constatar la falta de limpieza en solares y/o predios, llenos de malezas, montes, desechos orgánicos e inorgánicos, etc.; y, mantenimiento en lo relativo al barrido, falta de cerca y/o cerramientos, desalojo de desechos, evacuación de aguas residuales, mismos que afecten el ornato, coadyuven a consolidar focos infecciosos para la proliferación de plagas e insectos, o puedan afectar por su abandono a la seguridad ciudadana.

**Art. 11. – DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS EN EL ÁREA RURAL.-** El GAD Olmedo a través de la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, y, la Dirección de Planificación y Obras Públicas, realizarán inspecciones permanentes a los predios, con el propósito de verificar la falta de trabajos de adecentamiento de montes y/o malezas en espaldones que den a la vía pública, callejones públicos, lugares de interés

comunitario, afectando la libre circulación y pongan en riesgo la seguridad de quienes viven o transitan en estas localidades.

De igual manera, serán sancionados los propietarios de los predios que posean desechos orgánicos o inorgánicos, y, que mantengan agua contaminada en su interior o la evacuen a su exterior, contaminando y poniendo en riesgo la salubridad de quienes viven alrededor o transitan por el lugar.

## CAPITULO IV

### DIRECCION DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y VIGILANCIA

**Art. 12.- DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y VIGILANCIA.** - El ejercicio de las facultades y atribuciones será responsabilidad en sus diversos ámbitos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo “GADM-OLMEDO”, a través de la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, mediante la implementación de procesos de supervisión, control y sanción, ante el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, según el grado de inobservancia, gravedad de la infracción, conducta del infractor, los medios, objetos y materiales empleados para el cometimiento de la infracción.

La reincidencia en el cometimiento de las infracciones administrativas tipificadas en esta ordenanza, se impondrá el doble de la multa anteriormente fijada.

**Art. 13.- DE LAS INSPECCIONES.** – La Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, elaborará un cronograma anual de inspecciones permanentes a realizarse en la circunscripción territorial del cantón Olmedo, sin menoscabo de ejercer la competencia de forma eventual, aleatoria y como respuesta a una denuncia o queja previamente presentada, para verificar el incumplimiento de la presente ordenanza.

De igual manera, los funcionarios de la Dirección de Planificación y Obra Pública, que durante la ejecución de sus funciones en los diferentes sectores, recintos y asentamientos poblacionales rurales del cantón Olmedo, evidencia una inobservancia de las disposiciones establecidas en esta ordenanza, realizarán la inspección y remitirán en el término de 48 horas el acta a la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, para que realicen la notificación correspondiente y/o inicien el proceso administrativo sancionador

**Art. 14. – ACTAS DE VERIFICACIÓN INICIAL.-** Los funcionarios competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, que realicen las inspecciones en el área urbana y rural, deberán levantar un acta del estado y novedades encontradas en él o los predios inspeccionados, conteniendo la información detallada de los

nombres y apellidos completos del o los propietarios, usufructuarios y/o arrendatarios, fecha y hora de la inspección, dirección y/o ubicación del predio, código catastral, detalle de las novedades y/o inobservancia de esta ordenanza, anexando las fotografías, video y/o cualquier otro documento que registre la novedad, y, deberá contar con la firma de responsabilidad del funcionario que elabora el acta.

Esta Acta servirá de instrumento para que la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, elabore y notifique a los propietarios, usufructuario, arrendatario o herederos de él o los predios, de acuerdo a las normas que regulan la materia administrativa.

**Art. 15. – DE LA NOTIFICACIÓN.-** En caso de identificar un predio urbano o rural, que no cumpla con la limpieza y mantenimiento que repercute al ornato, facilite constituirse en foco infeccioso al permitir la proliferación de plagas e insectos, afecte a la seguridad u obstaculice la libre circulación, la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia notificará al propietario, usufructuario, arrendatario o herederos en los próximos (03) tres días de receptada el acta, informe o denuncia, dándole un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de la notificación, para que realice los trabajos de limpieza y/o mantenimiento del predio.

**Art. 16. – ACTAS DE VERIFICACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS.** – Una vez transcurridos el término legal conferido, la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, realizará una inspección de verificación para constatar si se ha cumplido con los trabajos de limpieza y mantenimiento, para lo cual elaborará un acta de verificación determinando el incumplimiento parcial y/o total de los trabajos constantes en el acta de verificación inicial.

El acta de verificación inicial y de trabajos, en el plazo de tres (03) días se pondrán a conocimiento de la Dirección planificación y obras públicas, quienes en un plazo no mayor a 48 horas, inspeccionarán el predio con el propósito de establecer los trabajos a realizarse y cuantificar en valores económicos el costo del servicio de limpieza, mantenimiento, desalojo, traslado de los desechos y cualquier trabajo complementario; y, planificará la ejecución de la limpieza y mantenimiento cuyos valores serán gravados al valor predial correspondiente. El informe con los demás documentos generados en el expediente se remitirá a la Dirección de Seguridad Justicia y Vigilancia.

Paralelamente la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia, procederá a notificar al propietario, usufructuario, posesionario, arrendatario, herederos, o quienes a cualquier título posean o usen edificaciones y predios, propietarios de establecimientos comerciales, industriales, talleres, etc., con el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

En caso de haberse cumplido a satisfacción los trabajos encomendados en el acta de verificación inicial, se procederá a disponer el archivo del expediente administrativo.

**Art. 17. – DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS PRODUCTO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA EN PREDIOS NOTIFICADOS.** - Efectuados los trabajos de limpieza y mantenimiento de los predios, la disposición final de los desechos se realizará de acuerdo a su naturaleza, por las siguientes entidades:

- a) Montes y/o malezas serán retirado por el funcionario municipal dispuesto para esta tarea, quien previamente coordinará su recolección por parte de la empresa EMMAI–MANABÍ–CS–EP.
- b) El tratamiento de los desechos infecciosos, tóxicos u orgánicos, deberán cumplir con la norma de seguridad para su clasificación, recolección y transporte, para lo cual los funcionarios municipales realizaran las coordinaciones con personal de la empresa EMMAI–MANABI–CS–EP; y, en caso de emergencia se adoptarán medidas según lo amerite.
- c) Al contener desechos, basura, escombros, animales muertos y cualquier material en calidad de desechos; los funcionarios municipales coordinaran con la empresa EMMAI–MANABI–CS–EP, para que se realice su recolección, retiro, traslado y disposición final de los mismos.

En caso de emergencia se adoptarán las diferentes medidas en cumplimiento a las normas ambientales y de recolección de desechos, según el caso lo amerite.

## CAPITULO VI

### SANCIONES

**Art. 18. – DE LAS SANCIONES.** – Quien contravenga las disposiciones estipuladas en esta ordenanza, serán sancionados de acuerdo al siguiente cuadro:

Por tener el predio con montes y/o malezas (urbano)	5% SBU
Por mantener los espaldones, callejones y lugares de interés comunitario llenos de montes y/o malezas (área rural)	5 % SBU
Por mal aspecto y/o afectación al ornato (urbano y rural)	5% SBU
Por favorecer a la proliferación de insectos o roedores (urbano y rural)	5 % SBU
Por contener desechos / basura / escombros (urbano y rural)	5% SBU
Por poner en riesgo la seguridad de los ciudadanos (urbano y rural)	5% SBU

Obstaculizar el libre tránsito urbano y rural, siempre que no tenga la autorización correspondiente.	5 % SBU
Por arrojar desechos infecciosos, tóxicos u orgánicos (urbano y rural)	5% SBU
Por arrojar basura, escombros, mobiliarios y/o cualquier material de desecho o desperdicio, ANIMALES MUERTOS, en cualquier lugar del territorio cantonal	10 % SBU
Por la suma de dos (02) o más infracciones en el área urbano y rural, no sumaran un valor superior al:	20% SBU

**Art. 19. – DE LA REINCIDENCIA.** - En caso de reincidencia en el incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia sancionará duplicando la multa impuesta con anterioridad, siempre y cuando sea sobre una misma infracción administrativa.

## CAPITULO VI

### PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

**Art. 20. – DE LA INFRACCIÓN.** - Son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la presente Ordenanza. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva.

**Art. 21.- LA DENUNCIA.** - Cualquier persona podrá poner en conocimiento de la administración municipal, la existencia de un hecho que pueda constituir fundamento para la actuación de la administración municipal, cuya denuncia deberá contener la identidad de la persona que la presenta, el relato de los hechos que pueden constituir una infracción administrativa determinada en la presente ordenanza, el número de contacto fijo o celular del denunciante con señalamiento del correo electrónico para recibir notificaciones; y, cuando sea posible la determinación de los presuntos responsables.

La denuncia no es vinculante para iniciar el procedimiento administrativo y la decisión de iniciar o no el procedimiento se comunicará al denunciante por escrito por parte del Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia.

**Art. 22. – DE LA FLAGRANCIA.** - Se considerará una acción flagrante cuando la infracción haya sido cometida en presencia de una o más personas o cuando se la descubre

inmediatamente después de su supuesta comisión, cuando se encuentre realizando el acto contrario al ornato y limpieza.

El agente de control municipal (Policía Municipal), ante un hecho flagrante contra el ornato elaborará un informe pormenorizado en donde constarán los hechos cometidos por el presunto infractor, adjuntando fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción, el mismo que pondrá de forma inmediata ante el Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia, quien emitirá la correspondiente boleta sancionatoria y notificará al presunto infractor.

En caso de este tipo de infracciones administrativas flagrantes, el acto de inicio se incorporará en una boleta, que se entregará al presunto infractor o se colocará en el objeto materia de la infracción o en el lugar donde se produjo la infracción.

**Art. 23.- DE LA BOLETA SANCIONATORIA.** – Si el Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia del GADM-Olmedo, considera que existen los elementos de convicción suficientes del análisis de los diferentes documentos que conforman el expediente administrativo sancionador, emitirá la boleta sancionatoria que contendrá lo siguiente:

1. Identificación de la persona o personas presuntamente responsables o el modo de identificación, sea en referencia al establecimiento, objeto u objetos relacionados con la infracción o cualquier otro medio disponible.
2. La determinación de los hechos y circunstancias que constituyen la infracción administrativa.
3. Los elementos probatorios que fundan el procedimiento sancionatorio.
4. La disposición legal que tipifica la infracción administrativa determinada en esta Ordenanza.
5. La sanción pecuniaria que se pretende imponer al infractor.
6. El informe emitido por la Dirección de Planificación y Obras Públicas, conteniendo el
7. valor económico por concepto de limpieza, mantenimiento, desalojo u otros trabajos a realizar.
8. Detalle de los informes y documentos que forman parte del expediente administrativo.
9. Determinación del órgano competente para la resolución del caso y la norma que le atribuye tal competencia.

Se informará al inculpado su derecho a formular alegaciones y a la argumentación final en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

**Art. 24.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN.** – Para el juzgamiento de las infracciones administrativas contenidas en la presente ordenanza, se

sustanciará conforme a las garantías del debido proceso establecidas en el Art. 248 del Código Orgánico Administrativo, y, se adoptará el siguiente procedimiento:

1. Notificación del acto de inicio. - El acto administrativo se notificará a la persona inculpada, adjuntando todos los documentos que corresponden a las actuaciones de los funcionarios de la administración pública y/o personas naturales o jurídicas, cuya boleta sancionatoria debidamente suscrita por el Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia del GADM-Olmedo, misma que contendrá el relato de los hechos, la tipificación clara de la infracción cometida y el valor económico de la sanción pecuniaria establecida en la presente ordenanza.
2. Impugnación de la boleta sancionatoria. - Una vez notificado la boleta sancionatoria, el presunto infractor tendrá el derecho de impugnarla en el término de diez (10) días siguientes a la notificación, vencido este término la boleta quedará ejecutoriada.
3. Etapa de Prueba. - El infractor(a) dispone de un término de diez (10) días para alegar, aportar documentos o información que estime conveniente y podrá solicitar la práctica de diligencias probatorias. En este punto la administración pública realizará de oficio las actuaciones que resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando datos e información necesarias para determinar la existencia de la responsabilidad susceptible de sanción.
4. Dictamen. - Una vez analizado todos los documentos que forman parte del expediente administrativos de considerar el Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia, que existen los elementos de convicción necesarios emitirá el dictamen sancionador conforme lo dispuesto en el Art. 257 del COA, o, en su defecto emitirá el dictamen de inexistencia de responsabilidad.
5. Ejecución de lo sancionado. - Si el infractor no ha cancelado la multa en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha que se ejecutorio el acto administrativo sancionador, se remitirá al Departamento Financiero del GADM-Olmedo, con el propósito que realice los actos financieros para el cobro de las multas, emitiendo los títulos de crédito y posteriormente se ejerza la potestad coactiva de los valores impagos, incrementando los intereses por mora y honorarios profesionales por el abogado externo del GADM-Olmedo.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo estipulado en el Código Orgánico Administrativo.

**Art. 25. – DE LA COMUNICACIÓN DE INDICIOS DE INFRACCION.** - En cualquier etapa o fase del procedimiento administrativo sancionador, se considere que existen elementos de juicio indicativo de la existencia de otra infracción administrativa para cuyo conocimiento sean competentes otras entidades públicas, se comunicará a través de un informe motivado con el detalle pormenorizado de los hechos, para la intervención de la entidad competente.

**Art. 26.- DEL RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO.** - Si el infractor(a) reconoce su responsabilidad del hecho generador del presente procedimiento administrativo, se resolverá el procedimiento imponiendo la sanción correspondiente.

En caso que el infractor(a) corrija su conducta y acredite hechos que, a pesar de no haber realizado los trabajos ordenados en tiempo dispuesto dentro del acta de verificación inicial, pero fueron realizados posteriormente por el infractor, se puede considerar las reducciones o exenciones según amerite en cada caso.

El cumplimiento voluntario de la sanción por parte del infractor(a), en cualquier momento anterior a la resolución, implica la terminación del procedimiento.

**Art. 27.- DEL TÍTULO DE CREDITO.-** La Dirección Financiera Municipal, previa remisión del expediente administrativo por parte del Director de Seguridad, Justicia y Vigilancia, a través de Tesorería emitirá los títulos de crédito para que en el término de cinco (05) días el infractor cancele los valores por concepto de las multas impuestas, vencido el término antes indicado, se declarara la obligación de plazo vencido y se exigirá el pago a través del proceso coactivo, sin perjuicio que estos valores inhabiliten para que realice cualquier trámite en esta municipalidad, reflejando esta situación en el documento de solvencia municipal.

**Art. 28.- DE LA FORMA DE PAGO.** - Él o los infractores deberán pagar la multa en ventanilla de recaudación del GAD Municipal del cantón Olmedo directamente hasta el último día laborable del mes de noviembre, de incumplir el pago hasta la fecha antes indicada, la Dirección Financiera Municipal, incorporará los valores a la emisión de los títulos por concepto de impuestos a predios urbanos y/o rurales, según corresponda para su cobro efectivo en el año siguiente.

**Art. 28. – EXCEPCIONALIDAD.-** Durante la época invernal, cuando la conducta infractora relacionada con maleza y/o montes en los terrenos baldíos, el GAD Olmedo se abstendrá de iniciar procesos de sanción administrativas, siempre y cuando se comprobare que históricamente el predio se mantuvo limpio, pero como efectos de la época invernal se produce el crecimiento acelerado de la maleza, en cuyo casos excepcional se realizara acciones preventivas mediante comunicados solicitando el mejoramiento del ornato y limpieza de los predios.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – En lo relacionado a las sanciones de la que se trata la presente Ordenanza, y, en caso de incumplimiento en el pago de la multa impuesta se realizará el cobro mediante la vía coactiva.

**SEGUNDA.** - La resolución o acto administrativo que resuelve el procedimiento sancionador, contendrá los requisitos formales establecidos en el Art. 260 del Código Orgánico Administrativo, y, una vez ejecutoriado este documento se constituye en un título ejecutivo conforme lo determina la ley de la materia.

**TERCERO.** - Las recaudaciones por multas aplicadas en base a lo que prevé la presente ordenanza, se harán a través de la emisión de títulos de crédito, que serán efectivizados en la Tesorería Municipal.

**CUARTA.** – El procedimiento coactivo se ceñirá al procedimiento establecido en la ordenanza sustitutiva que reglamenta el ejercicio de la potestad coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí.

**QUINTA.** – La Dirección de Talento Humano del GADM-Olmedo, previo análisis de lo estipulado en la presente ordenanza, en lo relacionado a la necesidad de personal de las distintas Direcciones involucradas, procederá a elaborar un presupuesto manejable, con la finalidad que se pueda cumplir con los objetivos contemplados en este instrumento.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** – La Subdirección de Comunicación social del GADM-Olmedo, tendrá un plazo de 30 días en la zona urbana y 90 días en la zona rural, para ejecutar la campaña de publicidad y socialización de la presente ordenanza, empleando todos los medios digitales y de comunicación que posee esta municipalidad, para su cumplimiento a partir de su aprobación por la Corporación Municipal.

**SEGUNDA.** - De igual manera, a través de las Direcciones Municipales competentes, se elaborará una planificación anual para la realización de las inspecciones priorizando los sectores conforme a las intervenciones en el área rural de maquinaria y equipo municipal, y, en el área urbana determinando un cronograma de actividades mensuales que permita cumplir con el objeto de esta ordenanza.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**UNICA.** - Deróguense todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Registro Oficial, publíquese de conformidad a lo estipulado en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.



Ing. Lourdes María Guerrero Giler  
**ALCALDESA**



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS EN LA CIUDAD Y LOS CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ** fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, en dos sesiones distintas, celebradas el martes 14 de noviembre de 2023 en la sesión Ordinaria N° 27 y el martes 05 de diciembre de 2023 en la sesión Ordinaria N° 30 de la administración 2023-2027, de conformidad a lo que dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro  
**SECRETARIA GENERAL**

De conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; remito a la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS EN LA CIUDAD Y LOS CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ** para su sanción.

Olmedo, 08 de diciembre de 2023



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro  
**SECRETARIA GENERAL**

En la ciudad de Olmedo a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS EN LA CIUDAD Y LOS CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE.**



Ing. Lourdes María Guerrero Giler  
**ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO**

**CERTIFICO**, que la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, en su calidad de Alcaldesa del cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS EN LA CIUDAD Y LOS CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, a los quince días del mes de diciembre de 2023.



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro  
**SECRETARIA GENERAL**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.